RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0065
(10 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Licitación Publica No. LP-006-2025"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ – fue creado mediante el Decreto No. 0183 del 23 de abril de 2001, "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se ordena su fusión con la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y en el Acuerdo No. 003 del 14 de noviembre de 2024, INFIBAGUÉ tiene dentro de su objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y la prestación de los servicios públicos del municipio de Ibagué y su región de influencia.

Que el artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001, en lo referente a las funciones del Gerente General, establece en su literal tercero la facultad de "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos y la normatividad vigente", disposición que fue modificada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 30 de mayo de 2019, por medio del cual se modificaron los estatutos del Instituto.

Que, conforme al análisis del sector y a los Estudios Previos elaborados por la Dirección Operativa de INFIBAGUÉ, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se determinó la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0065
(10 de febrero de 2026)

"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONÓMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL".

Que, de conformidad con la naturaleza y cuantía del contrato, la modalidad de selección escogida fue la de Licitación Pública, sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, y regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II, bajo el proceso identificado con el número LP-006-2025, con el fin de garantizar la publicidad del proceso y permitir la participación de los interesados y el ejercicio del control social por parte de las veedurías ciudadanas.

Que, dentro del término establecido para observaciones al proyecto de pliego, se recibieron recomendaciones, solicitudes de aclaración y propuestas de modificación, las cuales fueron analizadas técnica y jurídicamente por la entidad, emitiéndose las respectivas respuestas motivadas, admitiendo aquellas procedentes y rechazando las improcedentes, actuaciones que fueron debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general que señale, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el medio de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que mediante Resolución de Gerencia No. 1189 del 10 de noviembre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2025 a través de la plataforma SECOP II, fijándose el cronograma respectivo y estableciéndose como fecha límite para la presentación de propuestas el día diecinueve (19) de noviembre de 2025 a las nueve (9:00 a.m.).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0065
(10 de febrero de 2026)

Que durante la publicación del pliego definitivo no se expidieron adendas modificatorias.

Que, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, se recibieron a través de la plataforma SECOP II un total de dos (2) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
OFERTA CONSORCIO CG2025	CONSORCIO CG2025
HINCA S. A S	HINCA SAS

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Licitación Pública debe designarse un Comité Técnico Asesor y Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas conforme a los factores de escogencia y criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones. Dicha designación se efectuó mediante los Actos Administrativos de Gerencia Nos. 1219 del 19 de noviembre de 2025 y 030 del 28 de enero de 2026.

Que mediante Resolución No. 1274 del 22 de diciembre de 2025 se ordenó la suspensión del proceso de selección, en consideración a que, con ocasión del cierre de la vigencia fiscal, la Entidad se encontraba adelantando el cierre presupuestal, financiero y administrativo correspondiente, circunstancia que generó limitaciones operativas y técnicas que impedían continuar con el trámite normal del proceso contractual.

Que, una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, mediante Resolución de Gerencia No. 0029 del 28 de enero de 2026 se dispuso la reanudación del proceso de selección identificado como Licitación Pública No. LP-006-2025.

Que el día veintiocho (28) de enero de 2026 fue publicado en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual el Comité Técnico Asesor y Evaluador verificó los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, concluyendo en dicha etapa preliminar que los dos (2) proponentes se encontraban no habilitados.

Que el referido informe fue puesto en traslado por el término de cinco (5) días hábiles, plazo que venció el día cuatro (4) de febrero de 2026 a las 11:59 p.m., durante el cual

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0065
(10 de febrero de 2026)

únicamente uno de los proponentes presentó documentos de subsanación, sin que se formularan observaciones frente a la evaluación realizada.

Que el día diez (10) de febrero de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación final de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, en el cual se tuvieron en cuenta las subsanaciones allegadas, determinándose como resultado definitivo la habilitación del proponente CONSORCIO CG2025 para continuar en el proceso con la apertura del Sobre No. 2 correspondiente a la oferta económica.

Que el mismo día, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), se instaló la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta a través de la plataforma Microsoft Teams, presidida por el Ordenador del Gasto, con la participación de la Secretaría General de INFIBAGUÉ, los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador y el representante legal del CONSORCIO CG2025.

Que en desarrollo de la audiencia se dio lectura al informe de evaluación final, se concedió el uso de la palabra a los asistentes sin que se presentaran observaciones, y posteriormente se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del único proponente habilitado. Acto seguido, se suspendió la audiencia con el fin de realizar la evaluación técnica y económica correspondiente.

Que, para efectos de la evaluación económica, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable fue de 0.90, estableciéndose que el criterio de adjudicación definido en el pliego de condiciones corresponde a la oferta de menor valor, conforme a la fórmula allí prevista.

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0065
(10 de febrero de 2026)

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Que siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del mismo día se reanudó la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta, procediéndose a dar lectura al informe de evaluación de los factores ponderables correspondientes al proponente CONSORCIO CG2025, el cual arrojó como resultado una puntuación final de ochenta y seis punto cinco (86,5) puntos.

Que, conforme a la evaluación integral realizada a las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONÓMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL", el Comité Técnico, Asesor y Evaluador recomendó de manera expresa al doctor EDILBERTO PAVA CEBALLOS, en su calidad de Gerente General y Ordenador del Gasto del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, adjudicar el proceso al proponente CONSORCIO CG2025, representado legalmente por la señora ALBA PATRICIA TRIANA DELGADILLO, por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones y por haber obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de selección.

Que el Ordenador del Gasto, doctor EDILBERTO PAVA CEBALLOS, manifestó en audiencia pública que acoge en su integridad la recomendación emitida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, al encontrarla ajustada a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente General, en su calidad de Ordenador del Gasto del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ –

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0065
(10 de febrero de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación LP-006-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MODULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONÓMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL", al proponente CONSORCIO CG2025, representado legalmente por ALBA PATRICIA TRIANA DELGADILLO por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA (CENTAVOS) ($1.500.731.751.40),incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos de ley y gravámenes, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y del articulo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

Publíquese y Cúmplase,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Proyectó: Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Sec. General

Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo - Secretaria General